

PROVIDENCIA, 04 OCT 2017

EX.Nº 1741 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Contrato de Comodato suscrito con fecha 10 de Febrero de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**.-

2.- La Resolución Exenta N°1204 de fecha 15 de Junio de 2017 del Servicio de Salud Metropolitano Oriente.-

3.- El Oficio N°101/7.842 de fecha 29 de Septiembre de 2017, del Secretario General Corporación Desarrollo Social.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Contrato de Comodato suscrito con fecha 10 de Febrero de 2017, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA** y el **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE**, mediante el cual éste hace entrega en Comodato a la Municipalidad de Providencia, un carro de arrastre equipado como Unidad Dental Móvil, inventariado con el N°2A-113327, para la atención odontológica que comprende el Programa de Mejoramiento de Atención Odontológica, enfocado en las altas de jóvenes de tercero y cuarto medio y para los demás programas odontológicos respecto de los cuales el Municipio tenga convenio vigente con el Servicio de Salud Metropolitano Oriente.-

2.- El texto del referido contrato de comodato se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA AGUADO
Secretario Abogado Municipal


PLH/MRMQ/IMYJ/cbo.-

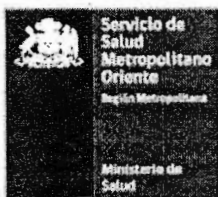
Distribución:

- Interesados
- Corporación Desarrollo Social
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección Administración y Finanzas
- Archivo



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

Decreto en Trámite N° 2573 /



SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. DE APS Y CICLO VITAL
N°4

**CONTRATO DE COMODATO
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**

En Santiago, a 10 de Febrero de 2017 entre el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Canadá N°308, Providencia, representado por su Directora Dra. Andrea Solís Aguirre, del mismo domicilio, en adelante la "Comodante" y la **Municipalidad de Providencia**, persona jurídica de derecho público domiciliada Avda. Pedro de Valdivia N°963, representada por su **Alcaldesa D. Evelyn Matthei Fornet** de ese mismo domicilio, en adelante el "Comodatario", se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

PRIMERO: El Servicio de Salud Metropolitano Oriente es dueño de un carro de arrastre equipado como Unidad dental móvil, inventariado con el N° 2A-113327 que se entregará en comodato a la Municipalidad de Providencia.

La descripción del carro de arrastre es el siguiente:

Carro de arrastre marca VILLALTA modelo CPL 4.5 2EF
Color blanco
VIN N° serie: 165439
Patente N° IJG-591
Año 2016

SEGUNDO: Por el presente acto, el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, representado por su Directora, entrega en calidad de préstamo de uso gratuito, a la Municipalidad y su Departamento de Salud, el carro de arrastre "Unidad Dental Móvil", individualizado en la cláusula anterior, levantando un acta de entrega en que consta que dicho Municipio ha recibido el bien a su entera conformidad y en perfecto estado de conservación, para la atención odontológica que comprende el Programa de Mejoramiento de la Atención Odontológica, enfocado en las altas de jóvenes de tercero y cuarto medio y para los demás programas odontológicos respecto de los cuales el Municipio tenga convenio vigente con este Servicio de Salud.

TERCERO: El Comodatario empleará en su uso el debido cuidado, respondiendo de la culpa leve, asumiendo la obligación de mantener y reparar el vehículo referido, en las condiciones de hacerlo operativo para el trabajo requerido, efectuándose éstas en los servicios técnicos autorizados; debiendo informar de cualquier daño o desperfecto que sufra dicho carro a la Dirección de Servicio de Salud Metropolitano Oriente.

También será de su cargo, el pago del permiso de circulación, revisiones técnicas y todos los derechos que puedan corresponder para hacer operativo el mismo.
Asimismo, responderá de las infracciones de tránsito y cualquier falta que se incurra en uso de dicho carro.

CUARTO: El comodatario deberá realizar las diligencias y cumplir con los requisitos tendiente a la obtención de la Autorización Sanitaria asociada.



El comodatario no podrá adicionar ningún logo extra a la carrocería del Carro y deberá reponer el existente en caso de daño.

El Servicio de Salud Metropolitano Oriente no responderá de manera alguna por los perjuicios que pueda producirse a consecuencia del uso del vehículo sea respecto del comodatario o de terceras personas.

En caso de hacerse efectiva la responsabilidad solidaria establecida en la ley para el Servicio de Salud Metropolitano Oriente, éste iniciará las acciones respectivas en contra de la Municipalidad de Providencia.

Por su parte, la Municipalidad de Providencia asume en forma expresa la solidaridad y responsabilidad por daños a propiedades y terceros que se generen como consecuencia del uso del vehículo, como por las multas que se cursen por eventuales infracciones del tránsito.

Con el objeto de cubrir estos eventos, la Municipalidad de Providencia deberá tomar un seguro en beneficio del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, a todo evento y en forma total a daños o pérdida del vehículo. Copia de la póliza deberá entregarse al Servicio de Salud Metropolitano Oriente en el momento de la firma del presente contrato.

QUINTO: Para fines de seguimiento del presente contrato, la administración de este quedará a cargo de los encargados del Programa "Mejoramiento de la Atención Odontológica", del Departamento de APS y Ciclo Vital, los que supervisarán el cumplimiento del mismo e informarán de cualquier anomalía que se produzca.

SEXTO: Si por motivos ajenos y no imputables a la responsabilidad del comodatario, el vehículo queda imposibilitado para servir a los fines para los cuales ha sido entregado en comodato, se pondrá término al comodato sin cargo alguno para las partes.

SÉPTIMO: El Servicio de Salud Metropolitano Oriente otorga este préstamo de uso gratuito por el plazo de un año, renovables automáticamente en forma anual, salvo que alguna de las partes manifieste su voluntad de ponerle término anticipado mediante el envío de carta certificada con a lo menos 30 días de anticipación.

OCTAVO: En caso de término del presente contrato, la Municipalidad de Providencia, se obliga a restituir al Servicio el vehículo objeto del comodato en el mismo estado en que lo ha recibido, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo del mismo.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción y la competencia de sus tribunales de justicia para conocer los conflictos que derivan de su ejecución.

DÉCIMO: La personería de Doña Evelyn Matthei Fornet para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia, consta en Decreto Alcaldicio N° 1.152 de fecha 06 de diciembre del año 2016.

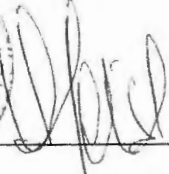
La personería de la Dra. Andrea Solís Aguirre, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Oriente, consta en el Decreto Supremo N°47, de fecha 20 de Marzo del 2015 del Ministerio de Salud.



DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad de Providencia y uno en poder del Servicio Salud Metropolitano Oriente.



D. EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



DRA. ANDREA SOLÍS AGUIRRE
DIRECTORA SERVICIO
DE SALUD METROPOLITANO ORIENTE


SIT/RGD/MRS/CEA/MPGG/gmg

